



XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

**SINDICATURA
PROCURADORA**
MUNICIPAL

Norma Técnica No 27
Pase de Cruce Ágil a Usuarios
de Servicios Médicos y Turísticos

SINDICATURA PROCURADORA

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

NORMA TÉCNICA No. 27

**PASES DE CRUCE ÁGIL A USUARIOS
DE SERVICIOS MÉDICOS Y TURÍSTICOS**

**Sindicatura Procuradora del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California
Dirección de Normatividad**



CONTENIDO

<u>CONCEPTO</u>	<u>PÁGINA</u>
ANTECEDENTES.....	3
MARCO LEGAL	4
OBJETIVOS.....	5
DEPENDENCIAS Y ÁREAS DE APLICACIÓN.....	6
POLÍTICAS DE OPERACIÓN.....	7
VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN.....	12

ANTECEDENTES

La presente norma contiene e indica los requisitos y procesos con los que se debe cumplir para estar en aptitud de formar parte del programa “*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*” para visitantes procedentes de los Estados Unidos de América. Esto con el propósito de formalizar y optimizar el procedimiento para su correcta aplicación.

El Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013 establece como uno de sus objetivos generales incentivar la actividad productiva con un enfoque regional para ser competitiva, tomando como una de sus líneas de acción diseñar el proceso promocional que posicione a la ciudad como un destino de turismo por segmentos, especialmente el médico y el turístico (hotelero), a fin de poder recuperar e incrementar la afluencia del turismo fronterizo, fomentando también el turismo receptivo de negocios y de esparcimiento.

Con el fin de fomentar la actividad económica en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, se decidió implementar un carril preferente para el cruce ágil de retorno a los Estados Unidos de América, motivo por el cual se pone a disposición de los prestadores de servicios médicos y turísticos, Pases de Cruce Ágil para que estos a su vez los otorguen de manera gratuita a los clientes que atiendan y que quieran darles un aliciente adicional al servicio prestado.

Para el efecto se elabora el presente instrumento buscando dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y será la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, (SEDETI), la responsable de administrar el programa, así como de autorizar la alta, baja y renovación de las cuentas de los prestadores de servicios médicos y turísticos, en los términos establecidos en la presente Norma Técnica.

MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica se encuentra fundamentada en lo dispuesto y ordenado por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 108 y 115 fracción II;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 76, 82 apartado A fracción II y 91;
- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 8 fracciones III y 12;
- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, los artículos 1, 2, 4, 7, 9, 10, 22 y 72;
- Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal de que corresponda, artículo 44 fracción I;
- La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III, 4, 9, 10, 11 fracción II, 12 fracción II, 20, 21 fracción I y 22;
- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en los artículos 4 fracciones I y II, 9 fracción VI, 49 al 64 y 75 al 78;
- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana B.C., artículo 34 fracciones II, VII, XV, XVI; y
- El Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora Municipal, artículo 8 fracciones I, II y V y 12 Fracción I, II y IV.

OBJETIVOS

Los objetivos de la presente Norma Técnica son:

1.- Establecer la **estructura** operativa y regulatoria del programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*" para facilitar el cruce fronterizo a usuarios de servicios médicos y turísticos provenientes de los Estados Unidos de América, con la finalidad de promover y fomentar la actividad económica en Baja California consecuentes del turismo binacional.

2.- Constituir el **procedimiento** para el uso y control adecuado de los Pases de Cruce Ágil con un enfoque motivacional para el visitante al facilitar su retorno hacia los Estados Unidos de América a través de un carril preferente de cruce ágil.

3.- Crear los **mecanismos** que los prestadores de servicios, los usuarios y quienes de alguna manera participen en la operatividad del programa de Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos, deberán utilizar y respetar.

4.- Orientar al usuario durante el proceso de incorporación al programa Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos y a operar el sistema brindando todas las herramientas necesarias para su uso correcto.

5.- Vigilar que los funcionarios, los prestadores de servicios y los usuarios del carril preferente de cruce ágil cumplan con los requisitos señalados en la presente Norma Técnica.

DEPENDENCIAS Y SU AREA DE APLICACIÓN

Para efectos de la presente Norma se entiende por:

1.- Programa: Programa denominado "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*" del Ayuntamiento de Tijuana que, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, proporciona a los prestadores de servicios médicos y turísticos la oportunidad de expedir pases de cruce ágil para el retorno a los Estados Unidos de América a través de un carril preferente. Esto con la finalidad de incentivar las visitas a nuestro estado y fomentar la derrama económica que brinda el turismo binacional a la región.

2.- Prestador de servicio: Personas físicas o morales prestadoras de servicios médicos o turísticos adheridos al programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*".

3.- Usuario: Enfocado a residentes y visitantes de los Estados Unidos de América que porte un pase de cruce ágil otorgado por el prestador del servicio adherido al programa.

4.- Tesorería Municipal: La Tesorería Municipal vía internet o por pago en ventanilla del Ayuntamiento, recibe el pago del prestador de servicios registrado en el programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*" según lo estipulado en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal que corresponda.

5.- SEDETI: La Secretaría de Desarrollo Económico Municipal es la dependencia responsable de administrar el programa, así como de autorizar la alta, baja y renovación de las cuentas de los prestadores de servicios médicos y turísticos de los "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*" interesados en adherirse al Programa, de acuerdo con los requisitos, términos y condiciones necesarias para cada caso concreto.

6.- Secretaría de Seguridad Pública Municipal: la Secretaría de Seguridad Pública Municipal es la responsable de verificar, al momento en que el usuario se presente en la caseta instalada para el acceso al carril preferente de cruce ágil, que el pase correspondiente contenga los requisitos establecidos en la presente norma.

POLITICAS DE OPERACION

PRESTADORES DE SERVICIOS REGISTRADOS COMO USUARIOS EN EL PROGRAMA

1.- Los prestadores de servicios médicos y turísticos que podrán solicitar su inscripción al programa, serán los siguientes:

a).- Los prestadores de servicios médicos: Hospitales públicos y privados, así como médicos generales, médicos internistas y médicos especialistas en lo particular;

b).- Los prestadores de servicios asociados de servicios médicos: comercios especializados en la venta directa al menudeo de prótesis, equipo para el cuidado de la salud y auxiliares de movimiento, entre otros equipos de soporte al tratamiento de los pacientes, con excepción de los que presten sus servicios bajo el giro de farmacia;

c).- Los prestadores de servicios turísticos: de hospedaje con categoría de cuatro y cinco estrellas, exceptuándose en este rubro aquellos prestadores de servicios que tengan como actividad preponderante el giro de restaurante;

d).- Las instituciones públicas o asociaciones sin fines de lucro que procuren el turismo de negocios al atender a inversionistas en lo individual o colectivo, cuya visita represente una oportunidad de inversión y/o de negocios para la región;

e).- En todos los casos, los solicitantes para integrarse al programa deberán tener su domicilio en el Estado de Baja California.

2.- Para poder adherirse al programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*", los prestadores de servicios médicos y turísticos deberán presentar a la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana los siguientes requisitos en original y copia para su cotejo:

a).- Para los que presten servicios turísticos:

I.- Acta Constitutiva con inscripción al Registro Público de la Propiedad y Comercio (en caso de persona moral);

II.- Instrumento público que acredite poder o representación legal con facultades suficientes para la solicitud, en caso de no estar contemplado dentro del Acta Constitutiva (en caso de persona moral);

III.- Identificación oficial del representante o apoderado legal en caso de ser persona física o moral y/o del prestador de servicios solicitante si lo hace de manera directa;

IV.- Comprobante de domicilio (de agua, luz o teléfono) no mayor a dos meses;

V.- Constancia de Situación Fiscal (no mayor a dos meses);

VI.- Permiso de operación municipal para actividades mercantiles vigente;

VII.- Convenio de uso del programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*".



b).- Para los que presten servicios médicos:

Además de los requisitos anteriores, serán considerados los siguientes:

I.- Cédula profesional del prestador de servicios médicos solicitante en caso de ser persona física, o en su caso, del Responsable Sanitario, Apoderado o Representante Legal de la persona moral;

II.- Aviso de Funcionamiento o Licencia Sanitaria, según sea el caso, de acuerdo con los requerimientos vigentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California;

III.- Constancia vigente como miembro activo de asociación o colegio médico en caso de pertenecer a alguno.

3.- Los prestadores de servicios incorporados al programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*", podrán adquirir la cantidad de Pases de Cruce Ágil que puedan justificar con la prestación de sus servicios, con base en el cumplimiento de la normatividad que para el efecto se señala y el pago de los aprovechamientos correspondientes.

4.- El prestador de servicios podrá solicitar la compra de pases, realizando el pago correspondiente a través de las siguientes opciones:

a).- De manera electrónica, ingresando al portal de Gobierno Digital, con dirección electrónica <https://pagos.tijuana.gob.mx/pagoselectronicos/login.aspx>; y

b).- Al imprimir la orden de pago en el portal: <https://pagos.tijuana.gob.mx/pagoselectronicos/login.aspx> y realizar el pago correspondiente en ventanilla del Ayuntamiento.

5.- Para la elaboración, manejo y control de los Pases de Cruce Ágil, el prestador de servicios utilizará la página: <https://pagos.tijuana.gob.mx/cruceAgil/LoginAdmin.aspx>

6.- La inscripción al programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*" mantendrá vigencia durante el año fiscal en que sea realizada, tanto la firma del convenio de uso del programa, como el pago anual de inscripción que otorga el derecho a comprar los pases de cruce ágil. Por este motivo, el prestador de servicios o solicitante, de querer mantener su cuenta activa, deberá renovar su inscripción cada año, firmando el convenio de uso del programa y pagando el monto correspondiente, de acuerdo con la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California, vigente.

7.- El pase tendrá una vigencia de 48 horas posteriores a la fecha de emisión por parte del prestador de servicios, lo cual será especificado automáticamente por el portal en dicho pase.

8.- Los Pases de Cruce Ágil son propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, por tal motivo, será la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana (SEDETI) quien autorice su expedición vía electrónica a los prestadores de servicios médicos o turísticos adheridos al programa. Estos prestadores de servicios podrán otorgar los pases de cruce ágil

exclusivamente a quienes reciban de sus servicios, cuenten con placas de circulación indistintas y a título gratuito.

9.- Los prestadores de servicios del sector médico que sean miembros activos de algún colegio o asociación del ramo, gozarán de una tarifa preferencial de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, sobre el importe de los aprovechamientos establecidos para la expedición de los Pases de Cruce Ágil.

10.- Los prestadores de servicios que sean sorprendidos haciendo mal uso de los Pases de Cruce Ágil, serán acreedores a las siguientes sanciones:

a).- Primera vez, amonestación por escrito.

b).- La segunda vez, desactivación de su cuenta del programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*", cancelación de los pases ya otorgados, incluyendo los que haya comprado la última vez, además de negársele la venta de nuevos pases.

11.- El Ayuntamiento podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el estatus del prestador de servicios en el programa, sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicado escrito emitido por la SEDETI, y con una anticipación de por lo menos 3 días naturales.

12.- El prestador de servicios o solicitante, no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos adquiridos por la adhesión al programa.

USUARIOS DEL PASE DE CRUCE ÁGIL

13.- Al momento de presentarse en la caseta de acceso al carril preferente, además de presentar su pase al oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal encargado de la revisión del mismo, el usuario del pase de cruce ágil deberá presentar también su identificación oficial con fotografía en caso de ser solicitado.

14.- El pase de cruce ágil deberá ser utilizado en el horario establecido para uso del carril preferente, el cual es de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas.

15.- Con un pase de cruce ágil pueden acceder al carril preferente la cantidad de personas señaladas en dicho pase, siempre y cuando no rebasen el límite de pasajeros permitido por cada vehículo.

16.- Ningún pase de cruce ágil, bajo ninguna circunstancia, podrá ser comercializado, promocionado o condicionado para su entrega (después de adquirir los servicios del prestador de servicios adherido al programa). Cualquier pase emitido ampara únicamente el cruce de un solo vehículo, cuyas placas de circulación indistintas deberán estar registradas en el pase y deberá ser utilizado dentro las siguientes 48 horas de su emisión.

17.- El Ayuntamiento no repondrá los pases que el prestador de servicios o solicitante haya extraviado o no haya utilizado.

18.- La reproducción total o parcial de los pases de cruce ágil se encuentra estrictamente prohibido.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE TIJUANA: (SEDETI)

19.- Para adherirse al programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*", los prestadores de servicios, sean personas físicas o morales, deberán presentar ante la SEDETI los requisitos establecidos en original y copia para su cotejo.

20.- La Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana es la dependencia municipal responsable de autorizar a los prestadores de servicios interesados en adherirse al programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*", posterior al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso concreto y la firma del convenio de uso del programa.

21.- La SEDETI, tras validar la documentación requerida y teniendo elaborado y firmado el Convenio de Uso del programa, procederá a crear una cuenta para compra y elaboración de los pases de cruce ágil para el prestador de servicios solicitante.

22.- La SEDETI vigilará la vigencia de los usuarios y será la dependencia municipal encargada de mantener actualizada la información de registro y de contacto de los prestadores de servicios adheridos al programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*".

23.- La SEDETI elaborará un registro con los nombres de las personas físicas, o en su caso la denominación o razón social de las personas morales adheridas al programa "*Pases de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*", así como sus respectivas contraseñas, y deberá permanecer actualizado en todo momento. A su vez, elaborará y presentará a la Sindicatura Procuradora, cada que esta lo requiera, un reporte de la actividad que presente el programa.

24.- Los prestadores de servicios médicos o turísticos inscritos al programa, podrán solicitar a la SEDETI la cantidad de pases que puedan justificar con base en sus operaciones.

25.- El mantenimiento del motor de la pluma, la barra de control de acceso (brazo electrónico), los lectores, internet y equipo de cómputo del carril preferente, será responsabilidad de la SEDETI.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SEDUE)

26.- Es la responsable del mantenimiento y acondicionamiento del espacio y de la caseta de acceso al carril de cruce ágil como vallas, señalización, electricidad, pintura, así como todo lo que corresponda al correcto estado físico de la caseta.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL: (SSPM)

27.- El funcionamiento de la caseta, agilidad del tránsito en el carril preferente, la revisión, autorización o rechazo de los Pases de Cruce Ágil presentados, así como la recolección de los pases que se presenten en formato impreso. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal también será la responsable de realizar trabajos de coordinación con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés) y/o con la autoridad competente para el adecuado uso de la línea, estarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (SSPM), por conducto de su Unidad de Enlace Internacional.

28.- Al presentarse el usuario en la caseta, atendida por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá presentar el Pase de Cruce Ágil emitido por el prestador de servicios adherido al programa o la dependencia autorizada para tal efecto, ya sea en formato digital o impreso, mismo que estará lleno en su totalidad con la información requerida, incluyendo el código de lectura rápida (QR por sus siglas en inglés), el cual será el medio idóneo de validación por parte del oficial en turno de la SSPM. El oficial en turno deberá en caso de que el pase de cruce ágil no cumpla con los requerimientos señalados para cada caso, se le prohibirá al portador de dicho pase el uso del carril preferente además de recoger el documento exhibido en caso de ser impreso o registrar su información en caso de ser digital.

29.- El oficial de la caseta entregará diariamente, al terminar su turno, el reporte de incidencias a su supervisor, así como los pases impresos correspondientes a dichas incidencias.

30.- La Secretaría de Seguridad Pública Municipal a su vez, remitirá de manera semanal a la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana (SEDETI), un informe del comportamiento de los usuarios de los Pases de Cruce Ágil adjuntando un reporte de incidencias con los pases impresos que correspondan a ellas y el registro de las incidencias con pases digitales o que no cuenten con ellos.

31.- Que el cruce se realice en el horario autorizado, el cual es de lunes a domingo de las 08:00 a las 22:00 horas.

TESORERÍA MUNICIPAL:

32.- La Tesorería Municipal recibe el pago del prestador de servicios registrado en el programa "*Pases de Cruce ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*" vía internet a través del portal de pagos en línea del Ayuntamiento de Tijuana, o bien, a través del pago en ventanilla del Ayuntamiento posterior a la impresión de la orden de pago en el portal de pagos en línea.

33.- Los pagos del programa "*Pases de Cruce ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*" serán por concepto de pases de cruce ágil o del cobro de la anualidad del programa, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal que corresponda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

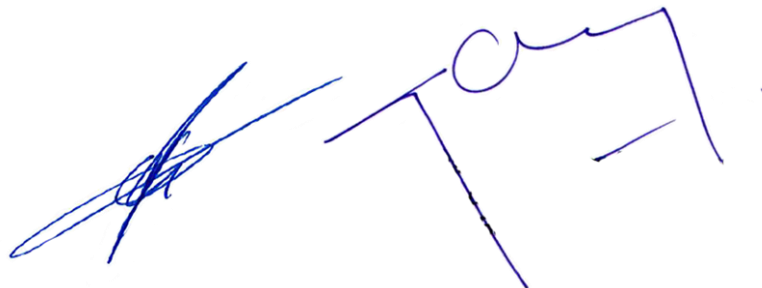
34.- Enviará un informe mensual a la Sindicatura Procuradora Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Económico de las finanzas recaudadas por la cuenta 4.1.6.9.3.1.4 referente al programa "*Pases de Cruce ágil a Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos*".

UNICO.- Lo no previsto en la presente Norma Técnica Administrativa, será resuelto por la Sindicatura Procuradora.

VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

El presente instrumento será evaluado periódicamente por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Su actualización se realizará cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas, por consiguiente, dichas observaciones y sugerencias deberán ser enviadas a la Sindicatura Procuradora, con copia a la Dirección de Normatividad y Dirección de Contraloría.

La presente Norma Técnica se modifica y autoriza el día 13 de Diciembre del 2018 y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.



LIC. ANA MARCELA GUZMÁN VALVERDE
Síndico Procurador del H. XXII Ayuntamiento
Constitucional de Tijuana, Baja California.